

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

25241 *RESOLUCION de 7 de octubre de 1991, de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se dispone la publicación del Convenio-Marco entre la Agencia Española de Cooperación Internacional y la Junta de Andalucía, de 10 de marzo de 1989, para la ejecución de actividades de Cooperación Científico-Técnica con los países iberoamericanos.*

La Agencia Española de Cooperación Internacional dispone la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio-Marco entre la Agencia Española de Cooperación Internacional y la Junta de Andalucía, de 10 de marzo de 1989, para la ejecución de actividades de Cooperación Científico-Técnica con los países iberoamericanos, una vez que ha sido autorizado por la Comisión delegada del Gobierno para Política Autonómica, en ejecución de lo dispuesto en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990. El texto del Convenio figura como anexo.

Madrid, 7 de octubre de 1991.—El Presidente, Alfonso Carbajo Isla.

ANEXO

Convenio-Marco entre la Agencia Española de Cooperación Internacional y la Junta de Andalucía

En Sevilla a 10 de marzo de 1989

REUNIDOS

De una parte el excelentísimo señor don Luis Yáñez-Barnuevo, Secretario de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica.

De otra el excelentísimo señor don José Rodríguez de la Borbolla y Camoyán, como Presidente de la Junta de Andalucía.

Ambas partes consideran conveniente, antes de determinar las cláusulas que han de regir este Convenio, hacer constar los siguientes

ANTECEDENTES

La Agencia Española de Cooperación Internacional (en adelante A.E.C.I.) tiene encomendadas, entre otras, dentro de la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica (en adelante S.E.C.I.P.I.), las funciones de coordinación, gestión y financiación de la cooperación científica y técnica con los países iberoamericanos.

Para la ejecución de esta cooperación, la S.E.C.I.P.I. requiere la colaboración de diversos Departamentos y Organismos, Instituciones del Estado Español, con objeto de que aporten su experiencia, medios materiales e incluso parte del personal funcionario y poder responder a la demanda del país iberoamericano que constituya la contraparte.

Que la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el ejercicio de sus competencias estatutarias desarrolla determinadas funciones a través de sus diferentes departamentos que por la experiencia acumulada permiten apoyar la labor de la A.E.C.I. en su intercambio con los países iberoamericanos.

Dejando constancia de la fructífera colaboración habida entre ambas partes, se considera conveniente arbitrar entre la A.E.C.I. y la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante C.A.A.), un marco y un procedimiento idóneos, con vistas a lograr una mayor eficacia en la ejecución de las actividades de cooperación científica y técnica con los países iberoamericanos.

En virtud de lo expuesto, ambas partes, reconociéndose capacidad y copetencia suficiente para intervenir en este acto, proceden a formalizar el presente Convenio-Marco de colaboración, de acuerdo con las siguientes

CLAUSULAS

Primera.—Queda establecido el presente Convenio como marco de colaboración entre la A.E.C.I. y la C.A.A. para cuantas actividades

consideren de interés mutuo y concordante con carácter general y con carácter preferente, las siguientes:

Protección del Medio Ambiente.
Investigación y Desarrollo Agrícola y Agroalimentario.
Recuperación del Patrimonio Histórico.
Turismo.
Desarrollo Local.

Segunda.—Los proyectos y demás actividades amparadas por este Convenio, y que deban ser financiadas con cargo al presupuesto de una u otra de las partes, requerirán la aprobación previa de éstas.

Quedará establecida una Comisión «ad hoc», a los efectos de evaluar y controlar la realización de los proyectos o trabajos presentados en el marco de este Acuerdo. Esta Comisión estará compuesta por dos representantes de cada uno de los organismos firmantes de este Convenio.

Para la supervisión de los proyectos concretos, se establecerán Comisiones conjuntas. Cuando la Entidad de las acciones lo requiera, tanto la A.E.C.I. como la C.A.A. podrán supervisar y evaluar dichos proyectos y actividades.

Tercera.—Para cada proyecto se establecerá un programa operativo en el que se determinarán las características del mismo, su finalidad y las acciones que se han de realizar y, en su caso, el número de Expertos y Becarios, y la duración del proyecto. Figurarán asimismo, los compromisos que asume cada una de las partes.

Este acuerdo operativo se formalizará mediante un canje de escritos de propuesta y aceptación entre la A.E.C.I. y la C.A.A.

Cuarta.—Corresponde a cada una de las partes firmantes, la supervisión de los fondos que respectivamente aporte para el desarrollo de las actividades realizadas al amparo del presente Acuerdo Marco.

A estos efectos, las subvenciones que la A.E.C.I. o la Comunidad Autónoma Andaluza concedan, deberán destinarse al desarrollo de las actividades para las que se otorgaron, debiéndose justificar ante la Entidad concedente la aplicación de los fondos recibidos a los fines señalados, dentro del plazo de tres meses a contar desde que se haya concluido la inversión de la cantidad en que la subvención consiste.

Quinta.—Tanto la A.E.C.I. como la C.A.A. podrán contar con la colaboración de otros Organismos, Instituciones y Empresas de carácter público o privado, que estén relacionados, con el objeto de los proyectos y cuya cooperación técnica o económica, se considere de interés para el mayor éxito de los mismos.

Sexta.—Ambas partes tienen libertad plena para divulgar, en la forma que estimen oportuna, las acciones desarrolladas. Si se considera oportuno por las partes, se promoverá la coedición de trabajos de divulgación sobre las materias de este Acuerdo.

La responsabilidad del cumplimiento y ejecución de los proyectos corresponderá, en la C.A.A. a la Consejería y en la A.E.C.I. al Instituto, competentes sobre la materia a que afecte el contenido de cada proyecto.

Séptima.—La vigencia de este Convenio será indefinida, si bien cualquiera de las partes podrá denunciarlo poniéndolo en conocimiento de la otra, al menos con seis meses de antelación a las fecha en que deseara que quedara sin efecto. En todo caso, habrán de ser finalizadas, con arreglo al Convenio, las acciones que estén en curso.

Y en prueba de conformidad, firman ambas partes el presente Convenio-Marco de Colaboración, en el lugar y fecha anteriormente indicado.—Por la Agencia Española de Cooperación Internacional, Luis Yáñez-Barnuevo García.—Por la Junta de Andalucía, José Rodríguez de la Borbolla y Camoyán.

25242 *RESOLUCION de 7 de octubre de 1991 de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se dispone la publicación del Convenio Marco entre el Instituto de Cooperación Iberoamericana del Ministerio de Asuntos Exteriores y la Comunidad de Madrid, de 1 de junio de 1987, para la realización de programas de cooperación científica y técnica con los países iberoamericanos.*

La Agencia Española de Cooperación Internacional dispone la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio Marco entre el Instituto de Cooperación Iberoamericana del Ministerio de Asuntos Exteriores y la Comunidad de Madrid, de 1 de junio de 1987, para la realización de programas de cooperación científica y técnica, con los